



**ACUERDO No. SACUNA14-629**  
**miércoles, 23 de abril de 2014**

*“Por medio del cual se distribuyen unos procesos para los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito Especializados de Cundinamarca”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades derivadas de los Acuerdos Nos. PSAA13-9991 y PSAA13-10072 de septiembre 26 y diciembre 27 ambos de 2013, y demás normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria del 23 de abril de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que en el numeral 3º del artículo 39 del Acuerdo PSAA13-9991 de 26 de septiembre de 2013, la Sala Superior dispuso la creación, entre otros, de dos Juzgados Penales del Circuito Especializados de Descongestión de Cundinamarca y prorrogado mediante Acuerdo PSAA13-10072 del 27 de diciembre del mismo año.

Que, se hace necesario distribuir la carga de los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito Especializados de Cundinamarca –Permanentes-, conforme a las cargas de procesos registrados en el oficio No. 50 del pasado 25 de marzo de 2014.

Que, conforme a las políticas generales de la Sala Superior contenidas en el numeral 10 del artículo primero (1º), del Acuerdo PSAA13-9991, se hace necesario ordenar por parte de esta Sala una nueva redistribución de procesos, de los Juzgados Permanentes, a los de Descongestión.

Que, en ese orden el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca –Permanente- entregará 10 Procesos de Ley 600; y 6 de Ley 906 a los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito Especializado de Descongestión de Cundinamarca, en forma equitativa e igual. Es decir, 5 de Ley 600 y 3 de Ley 906 a cada uno de ellos.

Que, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca –Permanente-, entregará 10 Procesos de Ley 600; y 20 de Ley 906 a los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito Especializado de Descongestión de Cundinamarca, en forma equitativa e igual. Es decir, 5 de Ley 600 y 10 de Ley 906 a cada uno de ellos.

Que, por lo anterior los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito Especializados de Descongestión de Cundinamarca, recibirán de sus homólogos Primero y Segundo, 20 procesos de Ley 600 y 26 de Ley 906, correspondiéndole a cada uno de ellos tramitar 10 de Ley 600 y 13 de Ley 906, respectivamente.

Por lo anterior se,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito Especializados de Cundinamarca –Permanentes-, para que entreguen a los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito Especializado de Descongestión de Cundinamarca, 20 procesos de Ley 600 y 26 de Ley 906.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito Especializados de Descongestión de Cundinamarca, recibir de sus homólogos



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

*Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA14-629 del miércoles, 23 de abril de 2014. "Por medio del cual se distribuyen unos procesos para los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito Especializados de Cundinamarca."*

Primero y Segundo 20 procesos de Ley 600 y 26 de Ley 906, en forma equitativa, es decir 10 y 13 respectivamente para cada uno de ellos.

**ARTICULO TERCERO:** Los procesos objeto de redistribución, deberán ser entregados y recibidos por cada uno de los Despachos involucrados en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes en el estado (última actuación) en el cual se encuentren, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y el recibo correspondiente.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados que se ordene informar y/o notificar a las partes la distribución de descongestión efectuada.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los señores jueces, deben tener en cuenta que dentro de los procesos a repartir, no se generen causales de nulidades.

**ARTICULO CUARTO:** Los Jueces Penales del Circuito Especializados de Descongestión de Cundinamarca, deberán rendir los informes estadísticos SIERJU en la página WEB de la Rama Judicial. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), dentro de las oportunidades previamente fijadas para ello, así como dar estricto cumplimiento a las metas fijadas en el artículo 8º del Acuerdo PSAA13-9991 de la Sala Superior.

**ARTICULO QUINTO:** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV/nba